



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Expediente: 25/2024 SER

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, RESCATE, SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE VARIOS PUESTOS DE SOCORRO EN DIFERENTES PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (EXTE. 25/2024 SER)

I- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de los Suministros y Servicios para la prestación de una parte de los servicios de vigilancia, rescate, salvamento y socorrismo del litoral del término municipal de Pájara, atendiendo las incidencias que en éstas se produzcan tales como picaduras, heridas, traslado a centros sanitarios y prevención de accidentes marítimos (ahogados), todo ello, para la prestación efectiva del Servicio en varios puntos (***nº torre**) de las playas del Municipio de Pájara, **concretamente en las siguientes zonas:**

- 1. Playa de Morro Jable** (Torre 1, ya existente)
- 2. Playa de Matorral** (Torre 6, ya existente).
- 3. Playa del Matorral** (Torre 7, ya existente)
- 4. Zona Norte Playa de Costa Calma** (Torre 15, ya existente).
- 5. Playa del Viejo Rey, La Pared** (Torre 17 ya existente, y nueva Torre 18, a colocar en el marco del presente contrato.

Los trabajos que se englobaran en este contrato, son la prestación del Servicio de vigilancia, rescate, salvamento y socorrismo de Playas en diversos espacios del litoral del Municipio de Pájara, (***nº torre**), que deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Propuesta Técnica del presente expediente.

La prestación del Servicio objeto del contrato, comprenderá la realización de los servicios y suministros descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas y Propuesta técnica, bajo las modalidades descritas, y se ajustarán con carácter de mínimos a lo reflejado en los mismos, y adicionalmente en lo que se mejore en su caso por la propuesta del licitador que resulte adjudicatario, procurando en todo momento, mantener la calidad alta del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dicho objeto corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 75252000-7: Servicios de rescate.
- 92332000-7 Servicios de playas.
- 34114110-3 Vehículo de salvamento.
- 34522200-4 Barcos de salvamento.
- 35112000-2 Equipo de salvamento y emergencia.
- 6372500-9 Servicios de embarcaciones de socorro.
- 45232460-4 Trabajos sanitarios

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el apartado b) del citado precepto incluye:

“b) el hecho de que, la realización independiente de la diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en la Propuesta Técnica suscrita por el Ingeniero Municipal, se considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

“(…) La integración en un único lote de los servicios de socorrismo en varios ámbitos del Municipio, permite asegurar la coordinación de actividades complementarias, optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Los principales argumentos que justifican la no división en lotes son:

- *El objetivo del contrato es que los servicios incluidos en el contrato forman una unidad operacional. La prestación de estos servicios por diferentes contratistas supondría la necesidad de coordinar a los responsables de las distintas empresas, complicaría la*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

operativa diaria, alargaría el tiempo de resolución de problemas y, en definitiva, pondría en riesgo la consecución del objetivo perseguido.

- No hay prestaciones suficientemente diferenciadas y de tal envergadura que aconsejen la división en lotes del objeto del contrato, ya que éste consiste básicamente en la aportación de medios personales, concretamente socorristas, monitores y coordinador, y medios materiales, necesarios para el salvamento, socorrismo y vigilancia a las playas en periodo estival.*
- La prestación integral de los servicios supone un ahorro económico para el Ayuntamiento de Pájara, puesto que la división por diferentes playas y/o torres de vigilancia para diferentes contratistas implicaría que cada uno debería tener sus propios medios materiales cuantificables en el ámbito territorial del contrato por lo que habría que resarcir a cada una de las empresas adjudicatarias.*
- La división por lotes impediría compartir medios materiales y mano de obra, siendo esto de evidente utilidad tratándose de tareas similares y de playas tan próximos entre sí, ya que, en determinadas ocasiones, se puede llevar el refuerzo de alguna de las zonas utilizando los medios que normalmente están disponibles en otras zonas.*
- La posibilidad de separar por lotes respecto del territorio asignando zonas distintas no permite garantizar la uniformidad en los trabajos de los servicios por lo que no sólo no se garantiza el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que no se garantiza la igualdad en la calidad de las prestaciones implicando además un incremento de costes sin que suponga necesariamente una mejor calidad del servicio por lo que resulta esta opción ineficiente en la asignación de recursos públicos.*

En definitiva, la no división en lotes se justifica por ofrecer un servicio global, más eficiente y con sinergias evidentes.(...) ”

Por todo lo expuesto, queda justificada la No división en lotes del presente contrato, para la correcta ejecución de los servicios que se pretenden realizar en el presente expediente.

1.3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las necesidades a satisfacer con el presente contrato son las que se definen a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- ✓ Cumplimiento de las obligaciones y competencias de este Ayuntamiento en el ámbito de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los Municipios ejercerán su competencia en policía local, protección civil, prevención y protección de incendios
- ✓ Cumplimiento de las competencias municipales según establece la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en sus artículos 18.5 y 66, respecto al derecho de las personas usuarias turísticas a la existencia de un servicio de socorrismo y señales sobre la peligrosidad del mar en cada momento, así como la correlativa obligación de los municipios de implantar tales servicios.
- ✓ Cumplimiento del artículo 115 c) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.
- ✓ Finalización del contrato vigente en la actualidad de prestación de los servicios de vigilancia y socorrismo en varios puntos de las playas del Municipio, contrato expediente 8/2020SER, en el mes de Agosto del 2024, por lo que, en el marco de las competencias de este Ayuntamiento en la vigilancia del litoral, sobre todo en las zonas de mayor afluencia de usuarios, se deberá llevar a cabo la formalización de un nuevo contrato, según zonas y números de Torres definidas en los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- ✓ *Mejora del servicio* por exigencias para el cumplimiento de las condiciones del galardón Bandera Azul que este Ayuntamiento de Pájara pretende seguir obteniendo como sello de calidad de diversas playas del Municipio.
- ✓ *Nueva torre 18* con la dotación de personal a colocar en la *Playa del Viejo Rey*, en La Pared, ante la gran afluencia de usuarios en los últimos años por la presencia de una serie de escuelas de surf autorizadas por parte del Ayuntamiento de Pájara, además de los usuarios particulares, que hacen que resulte imperativo ante el riesgo evidente en la zona, la colocación de una nueva torre de vigilancia y la dotación de personal necesario además de la torre 17 ya existente. Ante los frecuentes accidentes en esta playa de elevada peligrosidad, se ha estimado de vital importancia la colocación de una segunda torre en la arena de esta playa, ya que en la actualidad la existente, Torre 17, está colocada en la zona alta de la misma.
- ✓ *Mantenimiento del servicio con una embarcación* con la dotación de personal en las Playas de Morro Jable, el Matorral y Butihondo, y por otro lado otra



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

embarcación en la Playa de Costa Calma, por exigencias para el cumplimiento de las condiciones del galardón Bandera Azul.

En consecuencia, resulta ineludible por parte del Ayuntamiento de Pájara proceder a la presente contratación, al tratarse de un cumplimiento normativo de las obligaciones impuestas por la LBRL y por la Ley de Costas, a los municipios.

Como antecedentes contractuales del presente contrato, debemos señalar que:

I.- Por Acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo, se aprueba el expediente para la contratación de los “Servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo en diversas playas del Municipio”. Expediente municipal 8/2020 SER.

II.- Mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 29 de junio, se lleva a cabo la clasificación de las ofertas presentadas, quedando clasificada en primer lugar, la mercantil EULEN S.A., suscribiéndose el oportuno contrato con fecha 7 de agosto de 2020.

III.- Mediante Acuerdo plenario de fecha 14 de septiembre de 2020, se acuerda modificar el contrato, ampliándolo para hacer frente a la inexistencia del servicio de socorrismo en diversas playas producido por la crisis sanitaria del COVID existente en nuestro país en aquel momento.

IV. Además de esta ampliación inicial, fueron aprobadas dos nuevas ampliaciones del contrato, en cuanto al número de Torres de vigilancia a gestionar en el marco del contrato, todas ellas con la misma fecha de finalización del contrato principal, SER/8/2020, es decir, hasta el *5 de Agosto del año 2024*.

V.- Inicialmente, los diferentes adjudicatarios de los servicios de temporada en las playas del Municipio de Pájara llevaban a cabo estos servicios de socorrismo en la mayor parte de las playas, pero teniendo en cuenta que debido a la pandemia algunos no habían comenzado la actividad de dichos servicios de temporada, y otros habían cerrado definitivamente sus sectores, por parte de este Ayuntamiento se decidió, para seguir cumpliendo con las exigencias para la obtención del galardón Bandera Azul en diversas playas del Municipio, llevar a cabo la contratación de dicho servicio en las zonas en las que existían torres de vigilancia de playas y por los motivos antes expuestos, no se estaba llevando a cabo este servicio por parte de los adjudicatarios de los servicios de temporada.

VI.- Teniendo en cuenta que aún existen gestores de servicios de temporada de playas que gestionan algunas torres de vigilancia en la actualidad, y que la adjudicación actual de estos servicios de temporada *finaliza el día 3 de Diciembre del 2026*, fecha contabilizada desde UN DIA DESPUÉS de la notificación realizada por la Demarcación de Costas de Canarias, *esta es la fecha que se determina como fecha final de ejecución del contrato objeto del presente contrato.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El contrato vigente en la actualidad, expediente municipal 8/2020 SER, incluye la prestación de estos servicios de vigilancia y socorrismo en el litoral, en varias zonas de las playas del Municipio, en concreto, en las siguientes zonas:

1. *Playa de Morro Jable (Torre 1)*
2. *Playa de Matorral (Torre 6)*
3. *Playa del Matorral (Torre 7)*
4. *Zona Norte Playa de Costa Calma (Torre 15).*
5. *Playa del Viejo Rey, La Pared (Torre 17)*

Además de éstas, se pretende incluir en el nuevo contrato objeto del presente expediente, la prestación del servicio en una nueva torre, "TORRE 18, en la Playa del Viejo Rey, La Pared", ya que se ha visto que, debido al importante aumento de usuarios en esta playa, sobre todo practicantes del surf, se estima de vital importancia la colocación de una nueva torre en esta playa, con la dotación de personal necesaria.

La duración del contrato 8/2020SER se corresponde con la duración del contrato principal, sin incluir su prórroga, es decir, hasta el día 5 de Agosto del 2024.

El objeto del presente expediente es llevar a cabo la licitación de un nuevo contrato que unifique los contratos anteriormente expuestos, además de incluir nuevos y mejores servicios que se han recogido necesarios en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento.

Los trabajos que se englobaran en este contrato, son la prestación del Servicio de vigilancia, rescate, salvamento y socorrismo de Playas en diversos espacios del litoral del Municipio de Pájara.

Esta Corporación carece de los recursos humanos suficientes, y de la especialización de los mismos, por la amplia gama de servicios profesionales que requieren la realización de dichos servicios; y por carecer de los recursos humanos y materiales suficientes por estar el personal del Ayuntamiento de Pájara dedicado al cumplimiento de las tareas propias de sus puestos de trabajo.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los servicios mencionados.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (61, 63 y 190 LCSP).

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Pájara, es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser el valor estimado del contrato inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, sin perjuicio de su delegación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

No obstante la competencia legal originaria referida en el apartado precedente, la competencia para la contratación que nos ocupa corresponde por Delegación a la Concejalía Delegada de Policía local, Seguridad, Tráfico Protección Civil, servicio de prevención de incendios, régimen interior y playas del Ayuntamiento de Pájara, correspondiendo en éste caso resolver mediante actos que afecten a terceros al Concejal Don Raimundo Dacosta Calviño, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia, número de orden 2623/2024 de 29 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 68, miércoles 5 de junio de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en su sede electrónica.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato se califica como un contrato mixto de Suministros y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la LCSP, se habrá de estar al carácter principal de las diferentes prestaciones que conforman el objeto del contrato. Atendiendo al valor estimado del contrato, la parte del objeto del contrato relativa a los servicios tiene mayor peso en el importe económico del contrato, por lo que será de aplicación el régimen jurídico de los contratos de Servicios.

La contratación a realizar entonces, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y propuesta técnica.



Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.2.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo y de forma alternativa, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- APTITUD PARA CONTRATAR. (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. En tal caso, se presentará el compromiso de acudir en unión temporal de empresarios suscrito por cada uno de ellos.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la cláusula decimoquinta del presente pliego.

4.3.- SOLVENCIA.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las **cláusulas 4.3.1 y 4.3.2** del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes (art.87 LCSP):

A) El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a la cantidad de *ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (883.989,48 €)*

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

C) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, **a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario**, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional (art.90 LCSP):

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados

Para acreditar la solvencia técnica o profesional deberá presentarse una relación de los servicios ejecutados de igual naturaleza “al CPV” que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando el destinatario, público o privado de los mismos, y el requisito mínimo será por el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del Presupuesto Base de Licitación total, esto es, *un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y un euros (1.379.391 €) IGIC incluido*.

Deberán así mismo ir avalados por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término;

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, podrá acudir además del CPV, a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B) medios materiales

En cuanto a los **medios materiales**, el adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del contrato con los medios materiales adecuados a tal fin.

Los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, se deben comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos los **medios personales o materiales**, Servicios y Suministros suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el denominado “Anexo I: desglose resumen costes totales del servicio”, y de conformidad con lo previsto en la Propuesta Técnica del presente expediente.

La obligación de adscribir los medios personales a la ejecución del contrato es condición esencial de cumplimiento del mismo y su incumplimiento está sujeto a las penalidades establecidas en estos pliegos.

4.4.- CLASIFICACIÓN DEL EMPRESARIO (arts.77 y 78 LCSP)

Para los contratos de servicios NO será exigible la clasificación del empresario, pudiéndose presentar de forma voluntaria. Con carácter potestativo al tratarse de un contrato de servicios, la solvencia económica y técnica podrá acreditarse mediante la clasificación del contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado, en el **Grupo M. Servicios especializados. Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección, categoría 4.**

4.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las actividades o prestaciones previstos en la Propuesta Técnica y Pliego de Prescripciones Técnicas, que constituyan el objeto del contrato, englobado dentro de los Códigos de Verificación Pública (CPV) previstos en el presente pliego, así como los previstos en la Propuesta Técnica y Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de la licitación se ha establecido teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, entre los cuales cabe destacar la contratación en la licitación de anteriores contratos con este mismo o muy similar objeto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 100.2 de la LCSP**, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En virtud de lo expuesto en la Propuesta Técnica, **el Presupuesto Base de Licitación “Anual” del Contrato** asciende a la cantidad de *ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (883.989,48 €)*, a lo que hay que añadir sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve euros con veintiséis céntimos en concepto de IGIC **(61.879,26 €)**, **para un presupuesto base de licitación total anual de** novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos **(945.868,75 €)**.

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, se especifica el desglose utilizado para la determinación de dicho presupuesto:

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación Anual del presente contrato hemos de hacer constar que el componente primordial del Precio del Contrato lo componen los Costes Salariales. Si bien para la correcta formulación del Precio en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, se ha tomado como referencia el *“V Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios; publicado en el BOE núm. 23, de fecha 26 de Enero de 2024”*.

Aclarar que, teniendo en cuenta el estado actual del expediente de la licitación, se prevé que el inicio e la prestación del nuevo servicio sea a finales del año 2024 o a principios del 2025, por lo que los cálculos se realizarán con los costes salariales de las tablas del Convenio para el año 2025.

INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 130 de la LCSP**, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, la contratista que viniese efectuando la prestación del servicio, en su condición de empleadora, deberá facilitar a los servicios correspondientes, dependientes del órgano de contratación, la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

subrogación y que resulte necesaria para permitir a las licitadoras interesadas una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 100.2 de la LCSP**, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, quedando reflejados en la tabla adjunta.

A estos efectos, se incorpora la **relación del personal que actualmente está prestando el servicio**, con los datos del puesto, tipo de contrato, antigüedad y jornada laboral y que prestan sus servicios en la entidad adjudicataria. (personal en su caso a subrogar).

Nº	SIGLAS	ANTIGÜEDAD	TIPO CTO	JORNADA	% JORN	CATEGORIA	OBSERVACIONES	CONVENIO	SB	PTRANSP	OTROS PLUSES	BRUTO ANUAL	% SEG SOCIAL ANUAL	TOTAL COSTE
1	ARJM	1/6/2021	189	38,68 HRS	100%	Grupo 3 Nivel 1	Plus Resp. Eq 167,27€	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.173,20	63,80	167,27	19.133,84 €	6.224,24	25.358,08
2	MPL	1/10/2021	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
3	ACA	2/7/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1	IT. 13/06/2024- Comp. Jom. 35,53 €	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80	35,53	16.746,31 €	5.447,57	22.193,88
54	CDJR	22/3/2024	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
5	RSCO	3/12/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1	IT. 16/02/2024	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
6	SDJM	4/3/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
7	MLD	27/11/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
8	ASC	4/8/2020	189	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
9	CAMC	4/8/2020	189	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
18	RUMJ	5/1/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1	IT. 07/05/2024	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
11	DJAJ	21/11/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
12	CSCR	5/5/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
13	AVH	3/11/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
14	GVM	19/10/2023	189	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
15	BALM	4/11/2021	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
16	GADJ	17/8/2020	189	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
17	VDFJ	1/6/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
18	DMS	23/8/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1	IT. 03/07/2024	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92
19	RDI	20/7/2021	189	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1		IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	1.118,12	63,80		16.355,48 €	5.320,44	21.675,92

PERSONAL EXCEDENCIA														
Nº	SIGLAS	ANTIGÜEDAD	TIPO CTO	JORNADA	% JORN	CATEGORIA	OBSERVACIONES	CONVENIO	SB	PTRANSP	OTROS PLUSES	BRUTO ANUAL	% SEG SOCIAL ANUAL	TOTAL COSTE
20	RRZ	7/4/2022	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1	EXCED. VOL. 20/03/2024	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS						
21	HSA	3/10/2021	100	38,68 HRS	100%	Grupo 4 Nivel 1	EXCED. VOL. 31/03/2024	IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS						

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el listado del cuadro de la estructura de costes, para la correcta prestación del objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato el siguiente personal durante toda la vigencia del contrato:

TORRES DE VIGILANCIA:

- ✓ **DOS (2) SOCORRISTAS** por cada una de las Torres objeto de contrato.

Total Nº Torres: SEIS (6)

Total Nº Socorristas: DOCE (12)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

EMBARCACIONES:

- ✓ **UN (1) PATRÓN DE EMBARCACIÓN**
- ✓ **UN (1) MARINERO DE EMBARCACIÓN**
- ✓ **UN (1) SOCORRISTA MOTO ACUATICA**
- ✓ **UN (1) RESPONSABLE COORDINADOR DEL SERVICIO**

- ✓ **PERSONAL QUE ACTUALMENTE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO.**

SEGÚN TABLA ADJUNTA APORTADA POR EL ACTUAL ADJUDICATARIO

- ✓ **PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

DOS (2) SOCORRISTAS NUEVA TORRE Nº 18

UN (1) SOCORRISTA MOTO ACUÁTICA

Para obtener el Presupuesto Base de Licitación Total se han realizado los siguientes cálculos referidos a anualidades:

Se han calculado los costes de cada prestación objeto del contrato teniendo en cuenta la estructura de costes de los Servicios y Suministros necesarios para la ejecución del contrato, contabilizando el coste de la mano de obra necesaria para la prestación, el gasto en bienes corrientes y servicios, desglosado en coste de equipos (mantenimiento, reparaciones, combustible, seguros, impuestos, etc.) y resto de costes (incluye costes de vestuario, epis, seguridad laboral, etc); y las amortizaciones correspondientes a las inversiones del contrato en concepto de Suministros, tanto en bienes municipales como en bienes adscritos al contrato, (nueva torre de vigilancia, nuevas embarcaciones, etc)

Se han calculado los costes del personal de nuevo ingreso, más el personal que actualmente está adscrito a la prestación del servicio (con la correspondiente antigüedad). Se han adicionando además los Gastos generales por un (7%), el Beneficio industrial por un (6%)

El desglose de los cálculos llevados a cabo que determinan los importes de los costes totales de los Servicios y Suministros objeto del contrato, quedan reflejados en el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, “ANEXO I DESGLOSE COSTES TOTALES DEL SERVICIO”.

De acuerdo con lo expuesto en la Propuesta Técnica que forma parte del expediente, se expone a continuación el resumen de los importes que componen el presupuesto base de licitación anual del contrato:

COSTES TOTALES ANUALES AMPLIACIÓN CONTRATO SERVICIOS (TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN+ AMORTIZACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL ANUAL)	782.291,58
7% Gastos Generales	54.760,41
6% Beneficio Industrial	46.937,49
Presupuesto Ejecución por Contrata	883.989,48
7% IGIC	61.879,26
PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO CONTRATO	945.868,75 €
CERTIFICACIONES MENSUALES PREVISTAS NUEVO CONTRATO	78.822,40 €

Según los medios mínimos de personal según el convenio de aplicación, inversiones y resto de elementos necesarios, el coste total anual del contrato ascendería a la cantidad de 883.989,48 €uros (IGIC no incluido).

La parte correspondiente al IGIC del coste total anual del contrato, el 7%, asciende a la cantidad anual de 61.879,26 euros, por lo que el coste total anual del contrato ascendería a la cantidad de 945.868,74 euros.

De acuerdo con el importe del “Presupuesto Base de Licitación Anual” recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y teniendo en cuenta que la duración de ejecución estimada del presente contrato es de VEINTICINO (25) MESES, procede calcular el Presupuesto Base de Licitación Total del Contrato.

Por lo expuesto el **Presupuesto Base de Licitación Total (25 MESES)** es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.841.644,75 €)** más **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (128.915,13 €) de IGIC**, lo que asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.970.559,88 €)**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el siguiente cuadro se realiza el desglose por año, teniendo en cuenta que el Contrato comience **el 4 de noviembre de 2024, y finalice el 3 de diciembre de 2026.** (25 MESES)

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE	IGIC (7%)	TOTAL
2024	138.305,38 €	9.681,37 €	147.986,75 €
2025	883.989,48 €	61.879,26 €	945.868,74 €
2026	819.349,89 €	57.354,49 €	876.704,38 €
TOTALES	1.841.644,75 €	128.915,13 €	1.970.559,88 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos vigente, aplicación presupuestaria **nº 2024 1722 22799** por el importe de Ciento cuarenta y siete mil setecientos once Euros con siete céntimos **(138.305,38 €)**

Para el resto de anualidades existe reconocimiento de crédito presupuestario con carácter plurianual.

En el siguiente cuadro se realiza el desglose del Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña por anualidad de crédito para los ejercicios siguientes con nº de partida presupuestaria. (Se ha hecho una previsión teniendo en cuenta que el servicio empiece a fecha de **4 de noviembre de 2024, y finalizando el 3 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de la necesidad su ajuste posterior):

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE	IGIC (7%)	TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	138.305,38 €	9.681,37 €	147.986,75 €	2024 1722 22799
2025	883.989,48 €	61.879,26 €	945.868,74 €	2025 1722 22799
2026	819.349,89 €	57.354,49 €	876.704,38 €	2026 1722 22799
TOTALES	1.841.644,75 €	128.915,13 €	1.970.559,88 €	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de UNA (1) PRÓRROGA por plazo máximo de **SEIS (6) MESES** y que no se prevé modificación del contrato en los términos del artículo 204 LCSP, asciende a la cantidad de *DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.283.639,49 €)*

El importe del valor estimado del contrato se ha calculado como sigue:

Presupuesto Base de Licitación Total (Sin Igie)	1.841.644,75
Posibilidad de Prórroga Seis (6) Meses	441.994,74 €
Total Valor Estimado	2.283.639,49 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

El precio del contrato se configura como contrato de Servicios, donde el precio se ofertará por cada licitador a tanto alzado sobre el importe determinado por la Administración. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y la mínima a la que iguale o el presupuesto base de licitación.

*****La oferta económica deberá formularse a Tanto Alzado y por “Precio Base de Licitación Anual”, adaptándose al modelo propuesto en el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.*****

A los efectos ilustrativos y para evitar confusiones se reproduce el citado “Precio Base de Licitación Anual”

“ El Presupuesto Base de Licitación “Anual” del Contrato asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (883.989,48 €), a lo que hay que añadir sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve euros con veintiséis céntimos en concepto de IGIC (61.879,26 €), para un presupuesto base de licitación total anual de novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (945.868,75 €).”

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El precio del contrato se abonará a tanto alzado prorrateado en cada mensualidad, de acuerdo con la oferta económica formulada por el adjudicatario.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato No podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En virtud de lo expuesto en la Propuesta Técnica, y teniendo en cuenta que debe establecerse un plazo máximo de ejecución determinado de la prestación, el contrato resultante de la licitación tendrá un plazo de vigencia máxima de VEINTICINCO (25) MESES, **comenzando el 4 de noviembre de 2024, y finalizando el 3 de diciembre de 2026**, que podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo adicional de SEIS (6) MESES.

La puesta en marcha del Servicio se efectuará mediante la formalización del **Acta de Inicio del Servicio** con el nuevo adjudicatario, para lo que se establece un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la fecha de formalización de la adjudicación del contrato.

II- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, sujeto por su importe a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se realizará, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145.3, apartado letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público con arreglo a los criterios y baremos en atención a los servicios que se solicitan en la presente licitación y conforme a lo establecido a continuación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la **mejor relación calidad-precio** en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

TIPO DE CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. 1. CRITERIO JUICIO DE VALOR - MEMORIA TÉCNICA	MÁXIMO 25 PUNTOS
<ul style="list-style-type: none">Propuesta de organización del servicio	Hasta 10 (de 25 puntos max)
<ul style="list-style-type: none">Plan de actuación en emergencias y protocolos de actuación por cada una de las playas objeto de la prestación del servicio	Hasta 10 de 25 puntos max)
<ul style="list-style-type: none">Conocimiento del litoral de Pájara	Hasta 5 (de 25 puntos max)
B. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	MÁXIMO 75 PUNTOS
B. 1 CRITERIO ECONÓMICO (Automático)	HASTA 40 PUNTOS DE 75
B.2 CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO	HASTA 35 PUNTOS DE 75
B.2 .A- Bolsa de horas extras de Socorrista (Automático)	Hasta 10 (de 35 puntos max)
B.2 .B- Mejora de las condiciones salariales (Automático)	Hasta 12 (de 35 puntos max)
B.2 .C- Experiencia del coordinador del servicio adscrito al contrato. (Automático)	Hasta 8 (de 35 puntos max)
B.2 .D- Ayudas médicas anuales (Automático)	Hasta 5 (de 35 puntos max)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

12.1. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En la valoración de la parte técnica de la oferta se comprobará en primer lugar si se cumplen los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas y se presenta toda la documentación solicitada. En caso de incumplimiento de cualquier requisito técnico expuesto como obligatorio o de no presentación de documentación se puntuará este apartado con 0 puntos.

A.1) MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO. 25 puntos máximo.

Se valorará la oferta de la entidad atendiendo a la calidad y adecuación a las necesidades del servicio de la propuesta presentada.

La propuesta técnica de cada licitador se presentará en forma de memoria, con los anexos que se estimen oportunos, debiendo contener una descripción completa y detallada del proyecto planteado para la ejecución del servicio, incluyendo los siguientes aspectos:

✓ **Propuesta de organización del servicio10 puntos.**

En este apartado se deberá incluir lo siguiente: Organización de los medios humanos de los que dispondrá el servicio, con las titulaciones ofertadas del personal a adscribir al servicio en el que se recoja la cualificación y formación del personal, descripción de los protocolos de actuación en el día a día del servicio, Jerarquía y descripción de los puestos de trabajo. Medios materiales que se adscribirán al servicio. Características y definiciones de vehículos, embarcaciones, nueva torre de vigilancia, etc.

Se valorará de la siguiente manera:

EXCELENTE 10 sobre 10. Se define e identifica de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada y ajustada la organización del servicio y los medios personales y materiales del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

MUY BUENA ≥ 7 y menor que 10 sobre 10. Se definen e identifican de forma muy correcta y ajustada la organización del servicio y los medios personales y materiales del mismo.

BUENA ≥ 4 y menor que 7 sobre 10. Se definen e identifican de forma correcta la organización del servicio y los medios personales materiales del mismo. No se contempla la definición de todos los puestos de trabajo, titulaciones, formación, etc., de los trabajadores necesarios en el conjunto de los servicios, ni de todos los medios materiales del servicio.

SUFICIENTE ≥ 2 y menor que 4 sobre 10. Aunque se define de manera somera la organización del servicio y los medios personales del mismo, algunas de ellas no se consideran del todo adecuadas para el servicio y/o el grado de definición de las mismas en cuanto a protocolos de actuación, competencias de los trabajadores, etc., no está suficientemente elaborado. No se contemplan todos los puestos de trabajo, titulaciones, formación, etc., de los trabajadores necesarios en el conjunto de los servicios, ni de todos los medios materiales del servicio.

DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 2 sobre 10. Se incluyen tareas y medios materiales no adecuadas para el desarrollo del servicio o el grado de definición no es el adecuado.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. Se detectan muchos errores, tareas y medios materiales no adecuadas y el grado de definición no es el adecuado.

- ✓ **Plan de actuación en emergencias y protocolos de actuación por cada una de las playas objeto de la prestación del servicio..... 10 puntos.**

En este apartado se deberá incluir lo siguiente:

Las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Comprenderá:

- ✓ Identificación y clasificación de las emergencias.
- ✓ En función del tipo de riesgo.
- ✓ En función de la gravedad.
- ✓ En función de la ocupación y medios humanos.
- ✓ Procedimientos de actuación ante emergencias:

a) Detección y Alerta.

b) Mecanismos de Alarma.

- ✓ Identificación de la persona que dará los avisos.
- ✓ Identificación y métodos de comunicación con CECOES 1-1-2.

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

d) Evacuación o Confinamiento.

e) Prestación de las Primeras Ayudas.

f) Modos de recepción de las Ayudas externas al servicio de salvamento de la playa u otra zona de baño marítima.

Se valorará de la siguiente manera:

EXCELENTE 10 sobre 10. Se define e identifica de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada y ajustada el plan de emergencias y los protocolos de actuación ante las diferentes situaciones de emergencia en las diferentes playas.

MUY BUENA ≥ 8 y menor que 10 sobre 10. Se definen e identifican de forma muy correcta y ajustada el plan de emergencias y los protocolos de actuación ante las diferentes situaciones de emergencia en las diferentes playas.

BUENA ≥ 6 y menor que 8 sobre 10. Se definen e identifican de forma correcta el plan de emergencias y los protocolos de actuación ante las diferentes situaciones de emergencia en las diferentes playas. No se contempla la definición de todos los riesgos, en todas las playas, y/o protocolos de actuación ante los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SUFICIENTE ≥ 3 y menor que 6 sobre 10. Aunque se define de manera somera el plan de emergencias y los protocolos de actuación ante las diferentes situaciones de emergencia en las diferentes playas, algunas de ellas no se consideran del todo adecuadas para el servicio y/o el grado de definición de las mismas en cuanto a riesgos previsibles, protocolos de actuación, etc., no está suficientemente elaborado. No se contempla la definición de todos los riesgos, en todas las playas, y/o protocolos de actuación ante los mismos.

DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 3 sobre 10. Se incluyen definiciones de riesgos y formas de actuación ante los mismos no adecuadas para el desarrollo del servicio o el grado de definición no es el adecuado.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. Se detectan muchos errores, definición de riesgos erróneos y protocolos de actuación erróneos, y el grado de definición no es el adecuado

- ✓ **Conocimiento del litoral del municipio de Pájara en las zonas en las que se prestarán los servicios y su singularidad5 puntos.**

Se deberá definir características físicas de las zonas de cada playa, servicios generales existentes en la zona, zonas de especial peligro en el ámbito de las mismas, etc.

Se valorará de la siguiente manera:

EXCELENTE 5 sobre 5. Se define e identifica de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada y ajustada la definición de cada una de las playas, sus servicios y riesgos de la zona.

BUENA ≥ 3 y menor que 5 sobre 5. Se definen e identifican de forma correcta la definición de cada una de las playas, sus servicios y riesgos de la zona. No se contempla la definición de todas las playas del contrato y/o sus características más reseñables y riesgos existentes.

SUFICIENTE ≥ 2 y menor que 3 sobre 5. Aunque se define de manera somera las playas, sus servicios más reseñables y los riesgos existentes en las zonas, algunas de ellas no se consideran del todo correctas y/o reales respecto al servicio a prestar y/o el grado de definición de las mismas no está suficientemente elaborado. No se contempla



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la definición de todas las playas del contrato y/o sus características más reseñables y riesgos existentes.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. Se detectan muchos errores, definiciones o características, servicios y riesgos no adecuados y el grado de definición no es el adecuado

El Proyecto se evaluará según el citado desglose de puntos por los apartados descritos anteriormente.

En primer lugar, la Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor. Finalizará esta sesión solicitándose informe técnico al respecto para la ponderación de los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas, que habrá de realizar la evaluación de las ofertas de los criterios evaluables mediante juicio de valor, respecto al criterio señalado con la letra A.1- "Memoria Técnica del Servicio", que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato, siguiendo el baremos expuesto para cada uno de los criterios propuestos. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración a realizar por el responsable municipal de este servicio.

Esta memoria técnica deberá tener la información escrita y gráfica mínima necesaria para definir la propuesta del licitador, debiendo disponer de un mínimo de 15 hojas A4 por ambas caras, y un máximo de 40 hojas A4 por ambas caras.

En la propuesta técnica se expondrán cuantos datos descriptivos del servicio o actividad a desarrollar se consideren de interés para el proponente, y principalmente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

los que conciernan a los criterios de adjudicación de carácter discrecional que se establezcan en esta propuesta técnica, al objeto de la valoración de las condiciones de la oferta por el órgano de Contratación.

En este documento se desarrollarán, entre otros, los siguientes apartados como mínimo:

✓ **Recursos humanos**

- Cualificación y formación del personal
- Jerarquía y descripción de los puestos de trabajo
- Organización de los medios humanos.
- Descripción de los protocolos de actuación.
- Uniformidad del personal

✓ **Medios auxiliares y materiales:**

- Descripción de las embarcaciones y vehículos que se adscribirán al servicio, que deberán ser de nueva adquisición, características técnicas, etc.
- Descripción de la nueva torre a suministrar, que deberán ser de nueva adquisición, características técnicas, etc.
- Descripción de los medios de comunicación a emplear en el servicio, que deberán ser de nueva adquisición, los años de antigüedad en su caso, características técnicas, etc.
- Relación del resto de medios auxiliares a emplear (medios de comunicación, latas de rescate, sillas de proximidad, resto de productos y materiales), que deberán ser de nueva adquisición, características técnicas, etc.
- Exposición del conocimiento de cada una de las zonas del litoral de prestación del servicio, así como la definición de las incidencias más frecuentes de las diferentes zonas y la descripción de los protocolos de actuación en cada una de las zonas.
- Definición de las medidas ambientales a implantar en la gestión del servicio.
- Definición de las medidas sociales a implantar en el servicio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto de gestión que se presente se entenderá a modo orientativo pudiendo el Ayuntamiento reorganizar los medios humanos y materiales descritos en el mismo por necesidades del servicio.

En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas.
- 2º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente, de mejor a peor.
- 3º.- Resultará seleccionada el licitador con mayor puntuación acumulada.

12.2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS OBJETIVOS. 75 puntos máximo.

A continuación se establecen los siguientes criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o criterios objetivos:

B) CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

12.2. B.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS. 40 puntos máximo.

Mejor Oferta económica.

La oferta económica deberá formularse a Tanto Alzado y expresada según "Precio Base de Licitación Anual", adaptándose al modelo propuesto **Anexo III** en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A los efectos ilustrativos y para evitar confusiones se reproduce el citado “Precio Base de Licitación Anual”

“ El Presupuesto Base de Licitación “Anual del Contrato” asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (883.989,48 €), a lo que hay que añadir sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve euros con veintiséis céntimos en concepto de IGIC (61.879,26 €), para un presupuesto base de licitación total anual de novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (945.868,75 €).”

La mejor oferta en términos económicos del contrato consistirá en la oferta económica más ventajosa respecto la mayor baja respecto a la cuantía del “presupuesto base de licitación total anual”, reproducido en el párrafo anterior.

El licitador deberá incluir su propuesta económica “conforme al desglose de los diferentes conceptos que forman parte del contrato según “Anexo I Pliego de Prescripciones Técnicas”, así como una justificación suficiente del cálculo realizado para obtener el precio final ofertado, que pueda posibilitar la comprobación por parte de terceros de que dicha oferta se corresponde con el alcance de lo descrito en la Memoria Técnica.

Para el cálculo de la puntuación del criterio precio se tomará como precio ofertado, el que resulte del modelo de Oferta Económica que el licitador ha incluido en su propuesta. **La oferta económica deberá formularse a Tanto Alzado y por Precio Base de Licitación Anual**, adaptándose al modelo propuesto **Anexo III** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio de aplicación, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación, más los costes de seguridad social.

En ningún caso se admitirán bajas económicas que no puedan garantizar el coste de salarios establecidos. Todas las ofertas que no garanticen el coste de los salarios o que no presenten en el estudio económico del contrato todos los costes del contrato y/o no los presenten distribuidos en la estructura de costes y los epígrafes expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se excluirán del proceso de valoración directamente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se deberá presentar un estudio económico completo para justificar la oferta económica, así como todos los precios unitarios relativos.

Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación (baja del 0%) o suponga una baja del 100% obtendrán 0 puntos.

Método de Valoración de la oferta económica:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio, según lo expresado en las cláusulas anteriores.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

B. 2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO.

35 puntos máximo.

Las mejoras versarán exclusivamente sobre las partidas señaladas que, sin menoscabo de lo establecido en el proyecto técnico, puedan convenir a la mejor realización del servicio y todas ellas se entenderán para todos y cada uno de la totalidad de los años de contrato.

Las mejoras puntuables serán las descritas en la presente propuesta técnica, conforme a los criterios de puntuación adjuntos. Cualquier mejora no incluida en la propuesta municipal no será tomada en cuenta.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El licitador que oferte una mejora a ejecutar anualmente se entenderá que es para toda la duración del contrato.

Todas las mejoras ofertadas que no se ejecuten en todo el periodo de contrato podrán suponer la retención de las garantías o avales depositados, independientemente de las minoraciones en el precio anual del contrato indicadas.

La puntuación de las mejoras estará limitada por la puntuación máxima permitida, de manera que se acota el número máximo de unidades a ofertar en las mejoras.

2.A- Compromiso de ofertar un determinado número de horas de socorrista para eventos municipales en las playas (Máximo 10 puntos).

- ✓ Compromiso de oferta de bolsa de horas extras de socorrista de un mínimo de 100 horas año, incluyendo los medios materiales utilizados por ellos: **5 puntos.**
- ✓ Compromiso de oferta de bolsa de horas extras de socorrista de un mínimo de 150 horas año incluyendo los medios materiales utilizados por ellos: **8 puntos.**
- ✓ Compromiso de oferta de bolsa de horas extras de socorrista de un mínimo de 200 horas año incluyendo los medios materiales utilizados por ellos: **10 puntos.**

Aclaraciones:

* Teniendo en cuenta la puntuación máxima de cada tramo de horas ofertadas, a cada licitador se le valorará de forma proporcional dependiendo de las horas que realmente oferte en cada tramo de puntuación.

* Deberá reflejarse el coste económico expresado en euros del compromiso seleccionado que en su caso se adquiera.

2.B- Criterio social/laboral de mejora de las condiciones salariales sobre las establecidas en las tablas salariales de aplicación para este contrato (Máximo de 12 puntos):

Porcentaje aumento sobre costes salariales de aplicación en Servicio de Pájara

- ✓ De 0,5% a 1.5% incluido.....**2 puntos.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- ✓ De más de 1,5% a 2,5% incluido.....**4 puntos.**
- ✓ De más de 2,5% a 4% incluido.....**7 puntos.**
- ✓ De más de 4% a 5% incluido.....**12 puntos.**

Aclaraciones:

Teniendo en cuenta la puntuación máxima de cada tramo, a cada licitador se le valorará de forma proporcional dependiendo del porcentaje que realmente oferte en cada tramo de puntuación valorándose con la mayor puntuación de cada tramo al que cumpla con el requisito de mayor puntuación en ese tramo, y al resto de los licitadores, se les puntuará de manera proporcional respecto al de máxima puntuación.

Con esta mejora el adjudicatario deberá aportar **declaración responsable** de aplicación de la mejora salarial ofertada desde el inicio de la prestación del servicio, además de incluir esa mejora salarial en el desglose de costes de la memoria técnica presentada.

La justificación de la necesidad de incluir este criterio se debe a la situación precaria de este sector laboral, sin convenio específico de aplicación para los socorristas de playas, que hace que no se haya conseguido completar en ningún momento en los últimos años, la plantilla de los trabajadores necesarios en este servicio.

Esto es debido a que las condiciones salariales y/o de comodidad o bienestar de este sector, son infinitamente mejores para los socorristas que ejercen sus funciones en piscinas de complejos hoteleros que en las playas, lo que provoca que sea la última elección en el mercado laboral al que pueden optar.

Para fomentar que este puesto de trabajo sea más atractivo para los profesionales con la debida titulación, se propone este criterio opcional.

2.C- Experiencia en servicios similares en las playas del Coordinador del Servicio efectivamente adscrito al mismo (máximo 8 puntos):

Contratos en servicios de similares características en playas

- ✓ De 3 a 5 años**3 puntos.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- ✓ De más de 6 a 10 años**6 puntos.**
- ✓ Más de 10 años 8..... **8 puntos.**

Aclaraciones:

Teniendo en cuenta la puntuación máxima de cada tramo, a cada licitador se le valorará de forma proporcional dependiendo de los años que realmente acredite en cada tramo de puntuación, valorándose con la mayor puntuación de cada tramo al que cumpla con el requisito de mayor puntuación en ese tramo, y al resto de los licitadores, se les puntuará de manera proporcional respecto al de máxima puntuación.

Con esta mejora el adjudicatario deberá aportar documentación que acredite que el Coordinador que realmente vaya a estar adscrito al servicio, debe haber prestado servicios de similares características, como responsable de servicios de socorrismo en playas, por un periodo superior a 3 años (mínimo exigible) y hasta los años justificados en la mejora de experiencia en el servicio.

2.D- criterio social/laboral de ayudas médicas anuales a la totalidad de los trabajadores de la plantilla (máximo 5 puntos):

Cantidad anual económica en ayudas médicas para cada trabajador del servicio

- ✓ De 100 a 200 €/año incluido **2 puntos.**
- ✓ De más de 200 a 300 €/año incluido **4 puntos.**
- ✓ De más de 300 a 450 €/año incluido **5 puntos.**

Aclaraciones:

Teniendo en cuenta la puntuación máxima de cada tramo, a cada licitador se le valorará de forma proporcional dependiendo de las ayudas que realmente oferte en cada tramo de puntuación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La prestación de estos servicios está directamente relacionada con la buena salud de los socorristas, hecho este que justifica la inclusión de ese criterio opcional en la licitación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, por el siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Método de Valoración y Puntuación final de las ofertas.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor” más la obtenida en los “Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas”.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa , en los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

términos del art. 147.1 a) de la L.C.S.P. y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Mesa de Contratación, que será el Alcalde-Presidente de la Corporación, sin perjuicio de su delegación.
2. Al menos tres Vocales, entre los cuales deberán figurar necesariamente el Secretario General de la Corporación y el Interventor General, o quien legalmente les sustituya. El otro vocal o adicionales que hubiere será personal laboral o personal funcionario al servicio de la Corporación.
3. El Secretario de la Mesa será un funcionario de la corporación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La misma será designada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

14.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la corporación, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara (<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=inicioPortalContratacion>) sin perjuicio de que también se publicará el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

14.1.- El plazo de presentación de proposiciones será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES**, conforme a lo dispuesto en los artículos 156.2 de la LCSP, **contados desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.** Si el último día del plazo de presentación de ofertas fuera inhábil, se prolongará hasta el día hábil siguiente. No obstante, se admitirán las ofertas que se presenten antes de las 14 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada dirección electrónica del Ayuntamiento de Pájara, sin que en ningún caso sean admitidas las ofertas presentadas por otros medios.

14.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara del siguiente enlace:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPlicasAbiertas>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta forma, sin perjuicio de lo que dispone la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sector Público. **No se tendrán en cuenta las ofertas realizadas por el registro ordinario de entrada de la Corporación.**

En caso de formular varias ofertas, se estará en todo caso a la última presentada, desechándose sin abrirlas las anteriores.

Dichas proposiciones se encriptarán automáticamente por el programa informático, quedando constancia del día y la hora en que se han presentado, permaneciendo encriptadas hasta que la Mesa de Contratación proceda a efectuar su apertura en sesión pública junto a la restante documentación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, será posible solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o resto de documentación hasta cinco días antes del cierre del plazo de la licitación. En todo caso, se presentarán mediante el Registro de Entrada en la Corporación, publicándose en la sección del perfil del contratante de la correspondiente licitación la pregunta y la respuesta a la misma, en su caso, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara. Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara** <https://Sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara** <https://Sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>.

14.4. - Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

14.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

14.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- FORMA Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** en formato.pdf. No se permite la presentación de archivos adicionales, debiendo el licitador unir en un mismo documento.pdf la documentación correspondiente.

El error por parte del licitador en la presentación de las proposiciones que determine que en el acto de apertura de alguno de los sobres un conocimiento por parte de la Mesa de Contratación de aspectos relativos a la oferta económica o a los criterios de carácter objetivo con anterioridad al momento de apertura de los mismos que en su caso le correspondiese, conllevará automáticamente la exclusión del licitador.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 DENOMINADO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Comprenderá la documentación administrativa para la licitación del presente contrato, en el apartado de la sede electrónica en el momento de presentar la oferta denominado “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”, el cual tendrá el siguiente contenido:

15.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.2.- En su caso, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**UTE) Anexo IV**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.3.- En su caso, las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

15.1.4.- En su caso, la **declaración de empresas vinculadas** que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar el **Anexo V** del presente pliego. En caso de que se no presente el anexo se entenderá como declaración de que no existen empresas vinculadas, a todos los efectos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

15.1.5.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 DENOMINADO “DOCUMENTACIÓN RELATIVA JUICIOS DE VALOR”, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Se presentará aquí, en el apartado de la sede electrónica en el momento de presentar la oferta denominado “**DOCUMENTACIÓN RELATIVA JUICIOS DE VALOR**”, la propuesta técnica en forma de memoria técnica la documentación acreditativa a la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego.

La introducción en el presente archivo de cualesquiera documentación relativa a la oferta económica o de los criterios que sean valorados en el archivo electrónico conllevará automáticamente la exclusión del licitador correspondiente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin posibilidad de subsanación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 DENOMINADO “OFERTA ECONÓMICA Y/O CRITERIOS OBJETIVOS”, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS DE PONDERACIÓN AUTOMÁTICA Y OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará aquí, en el apartado de la sede electrónica en el momento de presentar la oferta denominado “**OFERTA ECONÓMICA Y/O CRITERIOS OBJETIVOS PONDERACIÓN AUTOMÁTICA**” **Anexo III** del presente pliego, relativos al modelo de proposición económica y a los criterios objetivos de apreciación automática.

16.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

16.1.- Apertura del archivo electrónico relativo a la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo electrónico relativo a la documentación administrativa.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en el archivo electrónico relativo a la documentación administrativa, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de tres días hábiles de acuerdo con el artículo 83.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, finalizando la sesión hasta la culminación de este trámite.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

16.2.- Apertura del archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor

En la misma sesión, para el caso de admitirse todas las ofertas, o en nueva sesión si fuere necesaria la subsanación prevista en el punto anterior, se procederá a la apertura del archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor. Finalizará esta sesión solicitándose informe técnico al respecto para la ponderación de los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas.

16.3.- Apertura del archivo electrónico relativo a criterios de adjudicación de apreciación automática u objetivos y de la oferta económica, así como clasificación decreciente de los licitadores.

Tras la emisión del informe reseñado en el apartado anterior, se procederá en nueva sesión a la ponderación de los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, con exclusión en su caso de las ofertas que no alcancen la puntuación mínima exigida.

Una vez aprobada la ponderación de los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, se procederá a la apertura del archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación de apreciación automática u objetivos y a la oferta económica.

A continuación y en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan con los requisitos y exigencias del pliego.
2. Valorar los criterios de adjudicación relativos a la apreciación automática u objetivos y a la oferta económica.
3. Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

puntuación se presume que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 y en el presente pliego, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, la acreditación de la solvencia económica y técnica como empresario y demás requisitos exigibles para contratar con la Administración Pública, así como en su caso para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación necesaria y constituir la citada garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

16.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70 LCSP)

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención en la fase preparatoria del contrato no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos las personas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

16.5.- La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento para su asistencia cualesquiera informes técnicos o jurídicos que fueren necesarios para el buen desarrollo del procedimiento de valoración de las ofertas, pudiendo convocar de nuevo sesión de la Mesa de contratación en casos de complejidad de la documentación presentada.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

17.1.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Las referencias en este pliego al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan cumplimenten a éstas.

17.2.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste para ser incorporados a la actividad de tratamiento “Contratación Pública” de la entidad contratante, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la PLACSP, el Registro Público de Contratos y otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

17.3.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A LOS QUE EL CONTRATISTA TENGA ACCESO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la gestión de un contrato concreto suscrito al amparo del presente pliego implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante o entidad contratante, se hará constar tal circunstancia. El adjudicatario de estos contratos tendrá la consideración legal de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». El tratamiento por el encargado se regirá por las disposiciones recogidas al efecto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante las cuales se le vincula respecto al responsable y se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

17.4.-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable, penalizable e indemnizable de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas 40 y 41 de este pliego.

En todo caso, se consideran como ESENCIALES a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y en la cláusula 59 de este pliego, las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
- b. Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
- c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- e. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será necesaria la constitución de una garantía provisional para el presente contrato.

III- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

19.1.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido y propuesto como adjudicatario deberá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, la documentación siguiente:

- 1.** Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2.** En el caso de personas jurídicas:
 - a) Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - b) Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - c) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - d) DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - e) Documento de bastanteo del poder del representante.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.3 del presente pliego. Las condiciones de solvencia deberán haber existido en el momento de la presentación de ofertas y mantenerse en éste.
4. En defecto de autorización de consulta al Ayuntamiento de Pájara sobre el presente aspecto, certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá ser específica para contratar con la entidad contratante al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
5. En defecto de autorización de consulta al Ayuntamiento de Pájara sobre el presente aspecto, certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
7. Relación del personal que se adscribirá al presente contrato de acuerdo con los requisitos y cualificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de resultar adjudicatario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

8. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego.
9. Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente.
10. En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE y cumplimentar en **Anexo IV**. En caso de que toda la documentación cumpla los requisitos exigidos en el presente pliego, se dirigirá por el órgano de contratación requerimiento al efecto para que en el plazo de cinco días hábiles se formalice su constitución en UTE en escritura pública y la presente ante el órgano de contratación, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dichos representantes.
11. Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil conforme a los requisitos mencionados en la cláusula 27 y siguientes, y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.
12. Relación del personal que se adscribirá al presente contrato de acuerdo con los requisitos y cualificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de resultar adjudicatario. Deberá aportarse la Documentación acreditativa correspondiente la acreditación de la cualificación y experiencia del personal a adscribir a la ejecución del Contrato, así como en su caso los medios materiales a adscribir para cada una de las prestaciones objeto del presente contrato, según lo exigido en PPT y PT. (compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los **medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 76.2. Estos compromisos se integrarán en el contrato, con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

El personal del servicio del órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador y concederá, de presentar la misma errores o deficiencias, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

19.2.- EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de **diez (10) días hábiles** para aportar tal documentación.

El órgano de contratación derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, PLACSP IGIG excluido. Ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

20.1.- IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, VIGENCIA Y AFECCIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario **deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIG excluido**. Cuando el precio del contrato se formule en todo o en parte en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IGIC excluido. La garantía definitiva deberá



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

constituirse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Pájara.

Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los servicios y suministros, y será cancelada en la forma prevista en el presente pliego.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, **en el plazo de quince (15) días desde la ejecución**, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.

20.2.- EXIGENCIA DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se exigirá una garantía complementaria por importe del **10% del de adjudicación**, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad artículo 107.2, final LCSP.



21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

21.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de un mes al valorarse varios criterios de adjudicación, a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación, cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan, como el elevado número de ofertas o la presentación de alguna con valores desproporcionados, en un mes más. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

21.2.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

21.3.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a través de la sede electrónica a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de adjudicación.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

22.1.- PLAZO Y FORMALIZACIÓN

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su perfección (artículo 153.6 de la LCSP).

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Una vez transcurridos **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, o en su caso revocada la suspensión o resuelto el recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

1. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
2. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
3. Denominación del contrato que identifique su objeto.
4. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
5. Precio de adjudicación, con desglose del IGIC correspondiente.
6. Referencia del documento o documentos de la oferta concreta del adjudicatario en cada uno los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato a través del Código Seguro de Verificación del documento alojado en el expediente electrónico.
7. Referencia a través del Código Seguro de Verificación de los documentos relativos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.2.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 1º de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

22.3.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO A RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

Todos los contratos suscritos al amparo del presente pliego se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del órgano de contratación. A estos efectos sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

24.-EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios y suministros se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos, oferta del adjudicatario y resto de documentos contractuales, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos, Propuesta Técnica y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios y suministros contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio sumario, con audiencia del contratista e informe del responsable del contrato, en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, y resolución ejecutiva del órgano de contratación (artículo 97 del RLCAP).

25.- MEDIOS HUMANOS DEL SERVICIO Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD CONTRATANTE

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Propuesta Técnica. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.

La empresa adjudicataria deberá aportar, antes de 15 días desde el inicio del servicio, listado del personal, con las diferentes categorías de cada trabajador.

Con carácter previo a la prestación de cometidos exigidos y durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria será responsable de la buena formación de su personal para el desempeño de las funciones propias del presente contrato y formación en prevención de riesgos laborales. Los cursos deberán ser fehacientemente certificados y homologados, y podrán ser supervisados por la Administración contratante.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Así mismo, la formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La empresa deberá informar y formar a los trabajadores sobre: los riesgos a que pueden estar expuestos, el uso adecuado de los EPI, y sus propiedades preventivas o protectoras, su adecuada conservación y mantenimiento para mantener sus características de protección.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado, de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la entidad contratante, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con la entidad contratante, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la información siguiente:

- a. Relación del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
- b. Persona, con titulación adecuada, designada por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si el responsable del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que la entidad contratante interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable del contrato y el resto del personal de la entidad contratante relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente pliego. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones contratadas deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con la entidad contratante.

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente pliego que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser que fuesen necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea recogida en el PPT.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula en materia de personal será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en el presente pliego.

26.-MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

26.1.- MEDIDAS GENERALES

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al de la entidad contratante y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable del contrato de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

El responsable del contrato deberá comunicar al adjudicatario el plan específico de riesgos del lugar donde se vaya a ejecutar materialmente el contrato e informará al Departamento de Prevención y Salud Laboral de la entidad contratante del inicio de la actividad por el adjudicatario, remitiendo a éste toda la documentación requerida en esta cláusula.



26.2.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa y al menos la siguiente:

- a) Relación de trabajadores que van a desarrollar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar, a efectos de seguimiento de la Seguridad y salud en el trabajo.
- b) Copia del Modelo de organización de la prevención de riesgos laborales y copia del contrato con Servicio de Prevención Ajeno, si fuese el caso.
- c) Copia de los documentos de Evaluación de riesgos y de la Planificación de la actividad preventiva del servicio contratado.
- d) Documento que acredite que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación específica del personal sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a su puesto de trabajo y/o tareas a desarrollar en el servicio contratado. Este documento deberá estar firmado también por los representantes legales del personal si los hubiera, o en su defecto, por los propios trabajadores y trabajadoras.
- e) Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si éstos se requieren para desarrollar los trabajos del servicio contratado.
- f) Copia del documento de información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que desarrollan sus trabajadores y trabajadoras en la prestación del servicio contratado y que puedan afectar a terceros y medidas preventivas que se adoptan.
- g) Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de que hubiera subcontratas o se incorporaran trabajadores al servicio distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de iniciar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al responsable del contrato, siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la ejecución del contrato.

Además de las actuaciones indicadas, el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato y a los de la entidad contratante que realizan la inspección del servicio, conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

26.3.- OBLIGACIÓN GENERAL DE INDEMNIZACIÓN.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia a la cláusula 27.1 de este pliego, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados incumplimientos contractuales graves o muy graves de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 40 Y 41 de este pliego.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

26.4.- SUMINISTROS, MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS AUXILIARES

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el PPT y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta. En todo caso, los materiales y diferentes elementos a aportar por el adjudicatario deberán ser aprobados previamente por el responsable municipal del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la correcta prestación del objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato los bienes objeto de suministro durante toda la vigencia del contrato. Todos los elementos que se incluyan en este contrato como inversiones, torres, embarcaciones, vehículos, etc., revertirán al Ayuntamiento una vez finalice el contrato, a excepción del VEHÍCULO TIPO FURGONETA, que se incluirá en el servicio con la modalidad de RENTING, debiendo estar en buen estado para continuar su uso.

Se levantará acta, por el responsable municipal del contrato y el coordinador de la empresa del material a aportar por el contratista y puesto a disposición del servicio, siendo obligación del contratista la custodia y óptimo mantenimiento de los mismos durante la duración del contrato, hasta que reviertan los mismos a titularidad municipal en su momento, debiendo ser entregados por parte del contratista en buen estado de funcionamiento para su uso.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada de la maquinaria, equipos y demás medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas. Estos medios deberán respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases legalmente exigibles, debiendo acreditar el adjudicatario que hayan superado las correspondientes inspecciones técnicas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Todos los transportes necesarios para la movilidad de los trabajadores y para el transporte de material auxiliar son por cuenta del adjudicatario y se entienden comprendidos en los precios ofertados.

El adjudicatario no podrá alegar falta de maquinaria o materiales para suspender o retrasar los servicios que le ordene el Ayuntamiento.

Si con la maquinaria, materiales o personal previstos en la estructura de medios de la contrata no puede realizar la prestación con la calidad contractual exigida, estará obligado a ampliar los mismos, sin que ello le permita variar los precios de la oferta.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

27.-SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la entidad contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La empresa adjudicataria, dispondrá de seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la prestación de las actividades, así como de daños producidos por los medios materiales (vehículos, embarcaciones, etc.) como pueden ser rotura de mobiliario urbano, de las rampas de madera de acceso a la playa por el paso de vehículos sobre ellas, etc. Su importe deberá ser como mínimo de 300.000 €.

Notificada la propuesta de adjudicación por resultar como primer clasificado en orden decreciente de las ofertas presentadas al procedimiento de referencia el propuesto como adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato la suscripción y/o actualización de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

27.1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá contar o concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales frente a terceros, incluido la propia entidad contratante, que aparecerá como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Con independencia de que la responsabilidad del contratista nunca quedará limitada a los capitales asegurados en las pólizas suscritas, el límite de indemnización de la póliza de responsabilidad por víctima, no será inferior a 300.000 euros y el general por anualidad no será inferior a 600.000 € por siniestro, salvo, en este segundo, que por la cuantía del contrato y la previsión de riesgos, pueda establecerse uno menor o mayor.

La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio del justificante bancario de pago y del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de inicio y vencimiento del seguro.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

Al finalizar el servicio, uniéndose en su caso al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, a los daños que se puedan derivar de la ejecución del contrato correspondiente, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

27.2.- SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El adjudicatario de cada contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de al menos 300.000€ por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato.

27.3.- SEGUROS DE VEHÍCULOS

Todos los vehículos y maquinaria que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán contar con los seguros, así como sus permisos de circulación ITV y demás exigencias precisas para su actividad de acuerdo con la normativa vigente.

28.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

28.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

1. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluida la oferta técnica del adjudicatario, en su caso, y las condiciones especiales de ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
3. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP y en el presente pliego.
4. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

5. Informar al órgano de contratación sobre la alteración de los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
6. Proponer al órgano de contratación las modificaciones el contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
7. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
8. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
9. Iniciar, en su caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.
10. Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.
11. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
12. Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite y expresamente por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales, al menos con la factura que corresponda con el momento medio de ejecución del contrato y con la penúltima.
13. Iniciar el expediente de resolución del contrato.
14. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios o suministros prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados o suministros entregados por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de que pueda recurrirlas por escrito ante el órgano de contratación

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

28.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

El adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados, así como las medidas precisas en materia de prevención de riesgos laborales.

La entidad adjudicataria deberá además velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Propuesta Técnica, pudiendo resultar en su caso, ser consideradas como incumplimiento contractual muy grave, con las consecuencias que establece la cláusula 40 y siguientes.



28.3.- INSPECCIONES Y AUDITORÍAS EXTERNAS.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el órgano de contratación realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá este encargar, las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar.

V- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

No se prevé ninguna modificación del presente contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones no previstas acordadas por concurrir alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, con los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido en la misma.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 41 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

30.-CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, con los requisitos en la misma establecidos.

31.-SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

32.-SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

VI- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

33.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

33.1.-OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos, las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho nacional, incluido el convenio colectivo aplicable, de la Unión Europea, o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando la entidad contratante exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, dando cuenta de ello al responsable del contrato. El impago de esas sanciones, dado que pueden ser repercutidas a la entidad contratante como responsable solidario o subsidiario, será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las consecuencias que establece la cláusula 40.

33.2.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario deberá presentar, si fuera solicitado por la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- a. Documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como de los pagos realizados a los subcontratistas.
- b. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de esta justificación, que se deberá de anejar al documento contable de los meses de marzo y septiembre. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

33.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

33.3.1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social. Se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, siempre que estén expresamente vinculadas a su objeto:

- a) Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo. En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

33.3.2.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental. Se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, cuando concurren estos elementos en la ejecución del contrato:

- a) Cuando se precisen medios mecánicos, se procurará incorporar en la ejecución del contrato vehículos con etiqueta medioambiental ECO.
- b) No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- c) No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

33.3.3.- Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento. Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en el presente pliego.

34.-GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

35.-DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ostenta todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales y las que le reconoce la legislación vigente. En ese marco podrá hacerlos valer, solicitándolo al órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por el órgano de contratación para ejercer tales derechos.

En especial tendrá derecho a la percepción puntual del precio del contrato en los términos estipulados en el mismo y a la protección por parte de los servicios de la entidad contratante para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor.

Tendrán derecho a la garantía de confidencialidad por parte de los servicios de la entidad contratante de la documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

36.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

36.1.- OBLIGACIONES GENERALES

El adjudicatario debe cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual del expediente de contratación y, en especial deberá:

- a) Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En los contratos de duración superior a tres años deberá, además, aplicar las innovaciones tecnológicas disponibles en el mercado que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios contratados.
- b) Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
- c) Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- d) No divulgar el empresario ni sus trabajadores información confidencial relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
- e) Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad. En los contratos de duración superior a tres años, deberá obtener, en el plazo no superior a 24 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, un certificado de calidad de los servicios objeto del mismo, en especial en materia medioambiental y social, expedido por algún centro homologado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- f) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

36.2.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá:

- a) Cumplir de manera estricta las medidas de seguridad y salud contempladas en la normativa vigente en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. Procedimiento de coordinación de actividades empresariales» o documento equivalente de la entidad contratante, y que deberá recabar del responsable del contrato antes del comienzo de su actividad prestacional.
- b) Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los mismos trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- c) Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de los mismos, se remitirá copia del Informe de investigación.

37.-DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable en los términos derivados de la misma. Además, deberá ejercer los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
3. Requerir puntualmente al contratista la prestación de algún servicio o trabajo extraordinario y urgente relacionado con las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posterior e inmediata tramitación de la modificación contractual correspondiente.
4. Tener siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

38.-DEBERES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, en los restantes documentos contractuales y en la legislación aplicable. Específicamente deberá:

- a) Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en la cláusula 39 del presente pliego.
- b) Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- c) Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones y/o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.
- d) Reflejar por escrito cada uno de los servicios extraordinarios y urgentes requeridos y tramitar de manera inmediata las modificaciones contractuales que correspondan.
- e) Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

39.-PAGO DE LOS TRABAJOS

39.1.- RÉGIMEN GENERAL

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

Los abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago,



pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 43 y siguientes, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, en los siguientes términos:

Entidad:		Ayuntamiento de Pájara	
NIF	P3501600E		
U. Contable:	U. Gestor:	U. Tramitadora:	
L01350154	L01350154	L01350154	

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

39.2.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE COBRO

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

39.3.- PAGOS PARCIALES

Previa solicitud de la contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la contratista deberá garantizar previamente su importe, mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 35 a 47 del Reglamento General de la LCAP.

39.4.- PAGOS DE TRABAJOS NO PREVISTOS

Si se hubiesen realizado trabajos sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, el pago por estas prestaciones sólo podrá realizarse, en su caso, previo informe por el responsable del contrato que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público, por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. En todo caso, el pago por esos trabajos se limitará exclusivamente a los gastos de ejecución material con el IGIC correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. Además, de ese pago se descontarán las penalizaciones para los supuestos de modificaciones de facto del contrato establecidas en este pliego.

Además, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la tramitación del expediente previsto en la normativa correspondiente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y/o declaración de nulidad de lo ejecutado sin cobertura contractual, así como y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, o a la tramitación de la correspondiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

modificación de crédito ello es posible o, en caso contrario, a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo.

Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el órgano de contratación a la empresa y al responsable del contrato por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

40.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por parte del contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

40.1.- INCUMPLIMIENTO LEVES

Reciben esta tipificación:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- b) La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- c) La descortesía con los usuarios del servicio.
- d) No comunicar al órgano de contratación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- e) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.

40.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales; no vigilar que éstos un uso efectivo de dichos equipos; no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo; no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.
5. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
7. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
8. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 32.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.
11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

40.3.- INCUMPLIMIENTO MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el pliego, mejoras y/o aplicación de proyectos de I+D+i.
- b) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- c) No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- d) La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- e) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- f) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- g) El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

obligaciones (cláusula 41.a). Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.

- h) El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 36 para ejecutar modificaciones en el contrato.
- i) La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.
- j) La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y de cada contrato.
- k) La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- l) No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
- m) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

41.-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

41.1.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
2. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 0,9%. del precio de adjudicación.
3. Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,91% al 1,5% del precio de adjudicación.

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, el no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

41.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 45 de este pliego.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

41.3.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el órgano de contratación tenga conocimiento de la infracción cometida:

- a) Leves: a los 12 meses
- b) Graves: a los 24 meses
- c) Muy graves: a los 36 meses

VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

42.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego extinguen por cumplimiento de los mismos con la completa ejecución de los trabajos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

contratados, por expiración de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del **expediente contradictorio** contenido en el presente pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 41 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

43.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

43.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo. Si por razón de las características especiales del objeto del contrato, fuera necesario establecer un plazo para la recepción distinto del establecido con carácter general de un mes, deberá ser justificado y en su caso aprobado por el órgano de contratación. En dicho apartado se indicarán también, cuando proceda, las recepciones parciales que pudieran establecerse.

Al acto de recepción deberán asistir:

- a) El responsable del contrato y el encargado del servicio o unidad que haya promovido el contrato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- b) El responsable de la comprobación material de la inversión, asistido en su caso por un técnico (el Interventor u otro funcionario por él designado a efectos del caso de las EELL), bien personal propio de la entidad contratante, bien, en su caso, de la empresa responsable del control de calidad de la ejecución del contrato.
- c) El contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de los trabajos. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el órgano de contratación le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si los servicios o trabajos realizados se han ejecutado correctamente de acuerdo a lo establecido en el PPT, oferta del adjudicatario y, en su caso, demás documentos contractuales, se darán por recibidos, dejando constancia en un acta que suscribirán todos los asistentes y se incorporará al expediente y se notificará a todos los asistentes, y comenzando el plazo de garantía. Cuando los trabajos hayan consistido en la elaboración de documentos técnicos de cualquier tipo, la recepción exigirá, además de la comprobación material de los mismo en el soporte en el que se hayan solicitado, un informe específico del responsable del contrato y/o del responsable de la unidad o servicio que lo haya encargado, acreditativo que el documento presentado por el contratista reúne los requisitos exigidos en los documentos contractuales. En los casos de prestaciones cuya ejecución no sea pueda ya comprobarse materialmente en el momento de la recepción, se tomará constancia de las informaciones de los empleados de la entidad contratante que supervisaron la prestación y/o de los usuarios de los servicios.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fijen, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente (204 RLCAP). Ello sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que se impongan al contratista.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De producirse un nuevo incumplimiento por parte del contratista se procederá la resolución con las consecuencias correspondientes en materia de pago, penalizaciones e indemnizaciones señaladas en este pliego.

Si los trabajos ejecutados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informando igualmente del plazo de garantía.

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de los trabajos susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

43.2.- LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

43.3.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

En el caso de desarrollo de programas informáticos, salvo que el PPT se prevea expresamente lo contrario, los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ese contrato, serán adquiridos por la entidad contratante, para lo que se hará de los correspondientes 'códigos fuente' para poder realizar todo tipo de actuaciones posteriores sobre los mismos. En el caso de que el contrato consista o prevea la reutilización de programas u otros activos preexistentes, el órgano de contratación ha de recibir un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras entidades del sector público. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, deberá comprobarse que la aplicación desarrollada pueda ser declarada como de fuentes abiertas.

Cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato requerirá la previa y expresa autorización del órgano de contratación. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

44.-ALTA DE INSTALACIONES

En aquellos contratos de servicios cuyo objeto sea la ejecución de instalaciones de redes u otros servicios sujetos a algún tipo de autorización administrativa, o la reparación de éstas, serán de cuenta y cargo del contratista la realización de todas las gestiones y trámites necesarios, incluidos pagos de tasas y derechos, redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al órgano de contratación antes de formalizar el acta de recepción.

Una vez dadas de alta las instalaciones, el contratista deberá ponerlas en marcha en presencia del responsable del contrato, si existiese, y del personal de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

entidad contratante que deba hacerse cargo del funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes instalados, dándoles todas las instrucciones y formación precisas para su correcto funcionamiento.

45.-PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter especial se establece un plazo de garantía para las prestaciones de Servicios de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios. Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

Con carácter especial se establece un plazo mínimo de garantía para las prestaciones de Suministros de DOS (2) AÑOS a partir de la fecha de firma del acta de recepción del suministro. La falta del plazo de garantía, serán causa de desestimación de la oferta.

Todo lo suministrado y la ejecución de los trabajos necesarios para su instalación, dispondrá de todas las garantías necesarias para su reposición inmediata, incluyendo en su coste todos los gastos que se puedan ocasionar (transporte, desplazamiento de operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos).

Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria estará obligada con el Ayuntamiento de Pájara a la reparación o sustitución de los componentes dañados o defectuosos por causas imputables al suministrador o al fabricante. Los elementos que forman dicho equipamiento serán reparados o sustituidos empleando todas las piezas originales que fueran necesarias para retornarlos a sus condiciones originales de funcionamiento.

El contratista establecerá un control de calidad de los elementos suministrados, certificando de este modo que se ajustan a las especificaciones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

técnicas exigidas. Se aportarán los manuales de manejo necesarios y dos juegos de llaves de todos los elementos que dispongan de cerraduras.

Todos los términos de garantía deben ser acordados entre el suministrador y el fabricante, considerándose necesario que todos los aspectos y componentes a los que afecte la misma queden reflejados y recogidos en el documento de garantía.

Durante el plazo de garantía deberá el contratista corregir los errores o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato. Si no lo hiciese, se ejecutarán por el propio Ayuntamiento y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente.

Transcurridos los plazos de garantía sin que el órgano de contratación formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

46.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía y habiendo cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Si, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, no se hubiera realizado la recepción formal y la liquidación por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

47.-RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO

47.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución anticipada del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 38.
- b) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- c) Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) No comenzar la ejecución en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a las partes contratantes y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
- f) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- g) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato, por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- h) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego o en el PPT. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- i) No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Se optará por imponer la penalización como incumplimiento contractual muy grave, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 50.C.7, cuando por el tiempo que reste de ejecución del contrato u otras circunstancias concurrentes, se estime que la resolución del contrato causará mayores perjuicios al interés general que la continuación del contrato.
- k) La necesidad de acometer modificaciones en el contrato que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36.
- l) La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior a ocho meses.
- m) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

- n) El incumplimiento grave de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.
- o) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la protección de datos que han sido calificadas como esenciales en este Pliego.

47.2.- PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, tramitando el procedimiento siguiente (artículo 109 del RGLCAP):

- a) Petición motivada del contratista cuando sea éste quien intima la resolución del contrato.
- b) Informe del responsable del contrato a la propuesta del contratista o proponiendo iniciar expediente de resolución, indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Este informe incluirá la propuesta de medidas para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños materiales o personales; igualmente propondrá las medidas adecuadas para evitar cualquier trastorno al servicio afectado por el contrato.
- c) Acuerdo de inicio del expediente de resolución por parte del órgano de contratación y adopción de las medidas necesarias a los efectos de seguridad y, en caso, garantía del funcionamiento de los servicios de interés general.
- d) Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- e) Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
- f) Informe del servicio jurídico correspondiente.
- g) Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
- h) Sometimiento de la cuestión al Consejo de Estado o Consultivo correspondiente si se formuló oposición por parte del contratista.
- i) Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

48.- ACTUACIONES ANTE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA MISMA

48.1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De manera inmediata a la comunicación del inicio del expediente de resolución, el contratista deberá adoptar a su costa, de acuerdo con el responsable del contrato, las medidas necesarias para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños; igualmente deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier trastorno al servicio o servicios afectados por el contrato.

Dentro de los TRES DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo inicio del expediente podrá, en presencia del responsable del contrato o de quien designe el órgano de contratación, retirar el material de que fuera de su exclusiva propiedad y no resulte necesario a los efectos indicados en el párrafo anterior. A partir de ese momento, la entidad contratante podrá disponer de los no retirados con libertad, entendiéndose que el contratista renuncia a todos sus derechos sobre dichos bienes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato en el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución y tras la posible retirada por parte del contratista de bienes de su propiedad.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

48.2.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La resolución de los contratos suscritos al amparo del presente pliego surtirá los efectos siguientes (artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP).

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, el órgano de contratación podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al órgano de contratación, el régimen indemnizatorio, será el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- a. En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- b. En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
- c. En el caso de que el contrato hubiera incluido la adquisición de bienes de cualquier tipo que debieran pasar a propiedad de la entidad contratante a la finalización del contrato, una vez extinguido el contrato, aquellos que ya estuvieran amortizados pasarán a propiedad de la entidad contratante. De existir bienes pendientes de amortizar, la entidad contratante se hará cargo de los mismos asumiendo el importe pendiente, en los términos establecidos en el PPT y previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes.

48.3.- ACTUACIONES EN GARANTÍA DE LOS INTERESES GENERALES

Cuando la resolución de un contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato, incluidos, en su caso, los pendientes de completar su amortización, así como la finalización de la autorización al contratista para el acceso y utilización de los mismos, salvo a los efectos indicados en el apartado primero de esta cláusula.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El órgano de contratación intervendrá el contrato y adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, en especial, para evitar perjuicios en los servicios de interés general que se pudieran ver afectados. Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios servicios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte; o iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

-ANEXOS.-

Sobre electrónico Nº 1

ANEXO I- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.- (DEUC)

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo II.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

-Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

-Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

-Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

-Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

-Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

-Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

-Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

-Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las:

-Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

-Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

-Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

-Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha, firma).-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico Nº 1

ANEXO II- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación **“Contratación mixta de los Servicios y Suministros del Servicio de Vigilancia, Rescate, Salvamento y Socorrismo del litoral del término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y Sujeto a Regulación Armonizada (EXPTE. 25/2024 SER)**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.
- Asimismo se comprometen a la adscripción de medios materiales y personales desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a velar por el estricto cumplimiento de lo previsto en la Propuesta Técnica, en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha y firma del licitador.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico Nº 3

ANEXO III- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE CALIDAD AUTOMÁTICOS

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación **“Contratación mixta de los Servicios y Suministros del Servicio de Vigilancia, Rescate, Salvamento y Socorrismo del litoral del término municipal de Pájara, (EXPTE. 25/2024 SER)”** me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones (INDICAR EN LETRAS Y NÚMEROS):

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS OBJETIVOS. (Máximo 75 puntos)

1.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 40 puntos):

*****La oferta económica deberá formularse a Tanto Alzado y por “Precio Base de Licitación Anual” según cláusulas Nº 8 y 12.2. B.1 *****

“Conforme al desglose de los diferentes conceptos que forman parte del “Anexo I Pliego de Prescripciones Técnicas”

* Se deberá anexar al presente modelo, informe de justificación suficiente del cálculo realizado y un estudio económico completo para justificar la oferta económica, así como todos los precios unitarios.

A - OFERTA SOBRE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO

1. Oferta sobre el personal de servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (..... €).

(..%) IGIC: euros.

Importe TOTAL (con IGIC) : (en letras euros. (en números) (..... €).

2. Oferta sobre los costes de explotación y varios anuales

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (..... €).

(..%) IGIC: euros.

Importe TOTAL (con IGIC) : (en letras euros. (en números) (..... €).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B- OFERTA SOBRE INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL CONTRATO

3. Oferta sobre los Medios materiales puestos de socorro y material socorristas

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (..... €).

(..%) IGIC: euros.

Importe TOTAL (con IGIC) : (en letras euros. (en números) (..... €).

4. Oferta sobre el Inversiones a realizar vehículos, torres, embarcaciones, actuaciones de mejora de torres existentes

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (..... €).

(..%) IGIC: euros.

Importe TOTAL (con IGIC) : (en letras euros. (en números) (..... €).

2.-CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máximo 35 puntos):

SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA:

2.A- Compromiso de ofertar un determinado número de horas de socorrista para eventos municipales en las playas (Máximo 10 puntos).

- ✓ Compromiso de oferta de bolsa de horas extras de socorrista de un mínimo de 100 horas año,incluyendo los medios materiales utilizados por ellos: **5 puntos.**
- ✓ Compromiso de oferta de bolsa de horas extras de socorrista de un mínimo de 150 horas año incluyendo los medios materiales utilizados por ellos: **8 puntos.**
- ✓ Compromiso de oferta de bolsa de horas extras de socorrista de un mínimo de 200 horas año incluyendo los medios materiales utilizados por ellos: **10puntos.**

2.B- Criterio social/laboral de mejora de las condiciones salariales sobre las establecidas en las tablas salariales de aplicación para este contrato (Máximo de 12 puntos):

Porcentaje aumento sobre costes salariales de aplicación en Servicio de Pájara

- ✓ De 0,5% a 1.5% incluido.....**2 puntos.**
- ✓ De más de 1,5% a 2,5% incluido.....**4 puntos.**
- ✓ De más de 2,5% a 4% incluido.....**7 puntos.**
- ✓ De más de 4% a 5% incluido.....**12 puntos.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.C- Experiencia en servicios similares en las playas del Coordinador del Servicio efectivamente adscrito al mismo (máximo 8 puntos):

Contratos en servicios de similares características en playas

- ✓ De 3 a 5 años**3 puntos.**
- ✓ De más de 6 a 10 años.....**6 puntos.**
- ✓ Más de 10 años**8 puntos.**

2.D- criterio social/laboral de ayudas médicas anuales a la totalidad de los trabajadores de la plantilla (máximo 5 puntos):

Cantidad anual económica en ayudas médicas para cada trabajador del servicio

- ✓ De 100 a 200 €/año incluido..... **2 puntos.**
- ✓ De más de 200 a 300 €/año incluido..... **4 puntos.**
- ✓ De más de 300 a 450 €/año incluido..... **5 puntos.**

Nota:

Lugar, fecha y firma del licitador.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico Nº 1

ANEXO IV- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

De una parte D/Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del **“Contratación mixta de los Servicios y Suministros del Servicio de Vigilancia, Rescate, Salvamento y Socorrismo del litoral del término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y Sujeto a Regulación Armonizada (EXPTE. 25/2024 SER)** en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de____% de la empresa_____y del____% de la empresa_____y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da_____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sobre electrónico N° 1

ANEXO V- MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.-

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **“Contratación mixta de los Servicios y Suministros del Servicio de Vigilancia, Rescate, Salvamento y Socorrismo del litoral del término municipal de Pájara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y Sujeto a Regulación Armonizada (EXPTE. 25/2024 SER) en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares _____,**

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE:

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

EN CASO DE NO TENER EMPRESAS VINCULADAS:

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del Servicio _____, **DECLARO:**

NO TENER EMPRESAS VINCULADAS

Lugar, fecha y firma del licitador.-